

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 27 DE MAYO DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190114900
CLASE	: PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE	: ROSALBA MONTENEGRO DE SEGURA
DEMANDADOS	: CARLOS JULIO SEGURA MONTENEGRO, PASTORA SEGURA MONTENEGRO, JAIRO ORLANDO SEGURA SALGADO como heredero de ÁNGEL MARÍA SEGURA MONTENEGRO (Q.E.P.D.), GLORIA MARÍA SEGURA MONTENEGRO, PASTOR SEGURA MONTENEGRO, VÍCTOR JULIO SEGURA MONTENEGRO como herederos de GRACIANO SEGURA MONTENEGRO (Q.E.P.D.), ANA ELDA SEGURA CALDAS, ROSA MARÍA SEGURA CALDAS, FLOR ANGÉLICA SEGURA CALDAS, JOSÉ ISRAEL SEGURA CALDAS, PASTORA SEGURA CALDAS como herederos de JUAN DE JESUS SEGURA MONTENEGRO (Q.E.P.D.).
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO	: AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Jairo Rios Mendigaño.

Demandante: Rosalba Montenegro de Segura.

Demandados: Carlos Julio segura Montenegro, Pastora Segura Montenegro, Jairo Orlando Segura Salgado (heredero de Ángel María Segura Montenegro Q.E.P.D.), Gloria María Segura Montenegro, Pastor Segura Montenegro, Víctor Julio Segura Montenegro (herederos de Graciano Segura Montenegro Q.E.P.D.), Ana Elda Segura Caldas, Rosa María Segura Caldas, Flor Angélica Segura Caldas, José Israel Segura Caldas, Pastora Segura Caldas (herederos de Juan de Jesús Segura Montenegro Q.E.P.D.).

Apoderada parte demandada: Dora Beatriz Suárez Guerrero.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la abogada y abogados intervinientes en la audiencia y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM se da inicio a la audiencia.

CONTROL DE LEGALIDAD ART 132 C.G.P. (MEDIDA DE SANEAMIENTO)

Previo a dar inicio a la audiencia, el Despacho advirtió a los asistentes que no se podía llevar a cabo la diligencia, como quiera que no está debidamente conformado el contradictorio de acuerdo a las sucesiones procesales que tuvieron lugar ante la muerte de algunos de los demandados, por lo que en atención a la facultad otorgada en el artículo 132 del Código General del Proceso, **RESOLVIÓ** tomar la siguiente medida de saneamiento:

PRIMERO: RELEVAR al curador *ad-litem* designado, por encontrarse en la excepción dispuesta en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia, se designa como nuevo auxiliar en el cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Ángel María Segura Montenegro a **ISABEL CRISTINA PÁEZ WALTEROS**, correo electrónico isabelpaezwabogado@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2021-1045**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores JUAN DE

JESÚS y GRACIANO SEGURA MONTENEGRO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, amén de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notificación en estrados: Sin recursos.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3dc0ac6-cae9-42e2-ac67-75c1568ee303?vcpubtoken=4116e0cb-ab02-4dac-a4af-2db213fcf0c8>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9478e737c5a5d693985317e8880064b16a2cd52437eadcf8dfc8337d4e94195**

Documento generado en 27/05/2022 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>